AVISO DE SUSCRIPCIÓN

INVAP S.A.U.
como Emisor

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, NO GARANTIZADAS, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS NOMINAL ANUAL FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE US$20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (EL "MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN"). PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA U$S50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) (EL "PROGRAMA").

Se comunica a los Inversores Calificados (según se los define más adelante) mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") que INVAP S.A.U. (el "Emisor", la "Emisora", la "Compañía", la "Sociedad" o "INVAP", indistintamente), a través de los Colocadores (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase VII simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, por un valor nominal de hasta US$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable por hasta un valor nominal de US$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés fija nominal anual a licitar (las "Obligaciones Negociables Clase VII" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un monto máximo en circulación de hasta U$S50.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa"), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación, que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Prospecto de fecha 16 de noviembre de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), que ha sido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (el "Boletín Diario de la BCBA"), en la página web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv (la "Página Web de la CNV") y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones) (la "Página Web del A3 Mercados" y, junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informáticos"). El Suplemento de Prospecto se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 16 de octubre de 2026 (el "Prospecto"), publicado en la Autopista de Información Financiera del sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem "Empresas – INVAP S.A.U." (la "AIF"). Los términos en mayúscula utilizados y no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto o, en su defecto, en el Prospecto.

1) **Emisor:** INVAP S.A.U., con domicilio sito en la calle Avenida Comandante Luis Piedrabuena 4950, (R8403CPV), San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina; teléfono: (54-0294) 4409300; correo electrónico: info@invap.com.ar; página web: http://www.invap.com.ar (la "Página Web Institucional").

2) **Organizadores y Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina *(Atención:Lucila Zallio / Jasmin Di Trani / Manuel Fainsod ; Teléfono: +54(11)6329-3084; Fax +54(11)6329-3465; e-mail:lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / Manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar)* ("Banco Galicia"); (ii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio sito en Av. De Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (*Atención: email: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar/ mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar)* ("Banco Patagonia"); (iii) **Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Cecilia Grierson

355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11-6557-0222 juan.martin@comafi.com.ar - Leandro Décima Leandro.Decima@comafi.com.ar Teléfono. 11-6858-7886 - Gonzalo Gómez Nardo Teléfono 11-3842-6380 gonzalo.gomez@comafi.com.ar - Javier Gourdy Allende Teléfono 11-4024-1522 Javier.Gourdy@comafi.com.ar - Martin Merlo, Teléfono 11-4084-0890 Martin.Merlo@comafi.com.ar - Correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar); (iv) **Banco de la Nación Argentina** con domicilio sito en Bartolomé Mitre 326 (C1036AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina *(Atención: Romina Valente - rvalente@bna.com.ar - 11 4347 8949, Nicolás Álvarez - nalvarez@bna.com.ar – 11 4347 8028, y Marcelo Talento - mtalento@bna.com.ar - 11 4347 7103)* ("Banco Nación"); (v) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**, con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (*Atención: Paz Sementuch/Matias Veloso/ Pablo Kenny Teléfono +54 11 5235 2832/ 2833/ 2835 email: mesa@bst.com.ar*) ("BST"); y (vi) **SBS Trading S.A.,** con domicilio sito en la Av. Eduardo Madero 900, Piso 19º (C1106ACV), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (*Atención: Teléfono: +54(11)5927-5060; e-mail: gd@gruposbs.com; fbv@gruposbs.com; mva@gruposbs.com; middleoffice@gruposbs.com)* ("SBS" y, junto con Banco Galicia, Banco Patagonia, Banco Comafi, Banco Nación y BST, en su rol de organizadores, los "Organizadores" y, en su rol de colocadores, los "Colocadores").

3) **Agente Creador y Agente de Liquidación:** SBS Trading S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "Agente Creador") y actuará asimismo como agente de liquidación (el "Agente de Liquidación").

4) **Agentes Habilitados:** Son los agentes del A3 Mercados, los agentes adherentes del A3 Mercados, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean autorizados por el Agente Creador para ingresar Ofertas de Compra en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente a los Colocadores (los "Agentes Habilitados").

5) **Agente de Cálculo:** INVAP (el "Agente de Cálculo").

6) **Período de Difusión Pública:** será desde el **17 de noviembre de 2026** hasta el **18 de noviembre de 2026.**

7) **Período de Subasta Pública:** Será el **19 de noviembre de 2026** desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas. Durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. El Agente Creador será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra correspondientes a la Cartera Propia (conforme se define en el Suplemento de Prospecto) de los Colocadores y/o Agentes Habilitados, así como sus modificaciones, solo podrán ser ingresadas hasta las 15:30 horas del día del Período de Subasta Pública (es decir, treinta (30) minutos antes del horario de cierre originalmente divulgado). Cualquier oferta o modificación ingresada con posterioridad quedará condicionada a que no se hayan recibido ofertas suficientes para cubrir el monto ofrecido y a que no desplace a otros inversores. La eventual prórroga del Período de Subasta Pública no modificará dicho horario límite.

8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el **24 de noviembre de 2026** (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

9) **Método de Liquidación y Compensación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, denominado "Clear" ("Clear") o aquél que en el futuro lo reemplace y/o los Colocadores, en caso de que los Inversores Calificados opten por suscribir e integrar las Obligaciones Negociables por intermedio de estos últimos.

10) **Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliable por hasta un valor nominal de US$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el "Monto Máximo de Emisión").

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados el día del cierre del Período de Subasta Pública.

EL EMISOR, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CASO DE QUE HUBIERAN ACAECIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE ESTE ÚLTIMO. ASIMISMO, EL EMISOR, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES: (A) SI NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; O (B) SI LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS REPRESENTARAN UN VALOR NOMINAL QUE, RAZONABLEMENTE, (I) RESULTE POCO SIGNIFICATIVO COMO PARA JUSTIFICAR LA EMISIÓN; Y/O (II) CONSIDERANDO LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, TORNE NO RENTABLE PARA EL EMISOR LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A RECLAMO, COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE NINGÚN TIPO.

11) **Precio de Suscripción:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

12) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas, en concepto de capital, intereses y cualquier otro monto adeudado, se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

    Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el "DNU N° 70/2023").

    En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

    Si en cualquier fecha de pago bajo las Obligaciones Negociables el Emisor no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses en la República Argentina como resultado de una restricción o prohibición legal o reglamentaria impuesta en la Argentina, el Emisor deberá obtener dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público o valor negociable denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con dicha venta, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto adeudado en concepto de capital, intereses y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses. Todos los costos, gastos e impuestos que se generen en relación con la obtención de dichos Dólares Estadounidenses estarán a cargo del Emisor.

13) **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses directamente por los Inversores Calificados en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica de los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal de Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. No se admitirá la integración en Pesos ni en cualquier otra moneda.

14) **Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:** será de US$1 (Dólares Estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

15) **Monto Mínimo de Suscripción:** será de US$200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

16) **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión

y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la "Fecha de Vencimiento"). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

17) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 9 (nueve) cuotas trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del mes 12 (doce), inclusive, contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme el siguiente detalle: (i) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 15 (quince) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 21 (veintiún) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 27 (veintisiete) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 30 (treinta) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 33 (treinta y tres) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ix) el 11,12% (once coma doce por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Amortización"). Cada Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.

18) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable"). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto. **Se aclara al público Inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno.**

19) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán en forma trimestral, conforme la Tasa Aplicable, por período vencido, siendo la primera Fecha de Pago de Intereses la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y las restantes en fechas que coincidan con el mismo número de día de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre, con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses, la cual se efectuará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

    En caso de que una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, los intereses serán pagados el Día Hábil inmediato posterior, con la misma validez y eficacia que si el pago se hubiese efectuado en la fecha originalmente prevista, sin que se devenguen intereses adicionales por el período transcurrido entre dicha fecha y la fecha efectiva de pago. No obstante, cuando una Fecha de Pago de Intereses coincida con una Fecha de Amortización y no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, el Emisor abonará, además, los intereses devengados entre la fecha originalmente prevista para el pago y la fecha en que éste se efectúe efectivamente, excluyendo esta última.

20) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

21) **Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

22) **Forma de Pago:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a través de Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"), en su carácter de agente de registro y pago, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro, de acuerdo con la posición existente en el registro llevado por Caja de Valores al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago que corresponda. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informáticos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha de pago, discriminando los conceptos.

23) **Forma:** Las Obligaciones Negociables serán escriturales y su registro será llevado por Caja de Valores. El artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

24) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización ("Subasta Pública"), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del A3 Mercados (el "Sistema SIOPEL"), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta, de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del Sistema SIOPEL y sin que los demás Colocadores o Agentes Habilitados puedan visualizar el nombre completo ni el CUIT/CUIL, CDI o CIE de los oferentes, conforme lo establece el artículo 8, punto 4, inciso b), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. La variable a licitar será la tasa de interés fija nominal anual. El mecanismo de adjudicación será el descripto en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

25) **Listado y Negociación:** El Emisor ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. El Emisor podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de la República Argentina y podrá, pero no estará obligado, a solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o cualquier otra bolsa o mercado.

26) **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Colocadores habilitados para participar en la rueda verificarán que los solicitantes reúnan la condición de Inversor Calificado. En consecuencia, los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el Artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV. En el supuesto contemplado en el inciso 13) del referido artículo, las personas allí indicadas deberán acreditar, mediante declaración jurada presentada al Colocador correspondiente, que poseen inversiones en la República Argentina, en el exterior y/o en Activos Virtuales por un monto equivalente, como mínimo, a UVA doscientas mil (200.000). Asimismo, deberán manifestar haber tomado conocimiento de los riesgos asociados a los instrumentos objeto de inversión.

27) **Destino de los Fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (los "Fondos Netos") serán utilizados, en cumplimiento con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, aproximadamente en un 50% para inversión en activos físicos en el país y/o en un 50% para capital de trabajo en la República Argentina, conforme se detalla en el capítulo "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto. Pendiente la aplicación de los fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en cuotapartes de fondos comunes de inversión de primera línea. La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada ante la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

28) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

29) **Jurisdicción:** La Sociedad se somete a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Tribunal Arbitral de la BCBA") con relación a cualquier conflicto relacionado con las mismas, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

30) **Garantías:** Las Obligaciones Negociables Clase VII no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

31) **Montos Adicionales:** Si bien INVAP se transformó en noviembre de 2024 de Sociedad del Estado en Sociedad Anónima Unipersonal, en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Emisora continúa siendo una sociedad de capital íntegramente estatal, cuya titularidad corresponde en un 100% a la Provincia de Río Negro. En

este contexto, y considerando que la Ley N° 22.016 establece que las sociedades de propiedad estatal no pueden asumir el pago de impuestos que pudieran corresponder a la otra parte contratante ni a sus proveedores o subcontratistas, la Emisora deja expresa constancia de que no asumirá la obligación de abonar Montos Adicionales prevista en el Programa, renunciando a tal compromiso respecto de las Obligaciones Negociables.

32) Día Hábil: Significa cualquier día en el cual (a) los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar, o (b) que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.

33) Calificación de Riesgo: Con fecha 13 de noviembre de 2026, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado a las Obligaciones Negociables como "**A+(arg)**", con perspectiva estable. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

34) Suspensión, interrupción o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: La Emisora podrá suspender, interrumpir o prorrogar, en cualquier momento previo a la finalización del período respectivo, tanto el Período de Difusión Pública como el Período de Subasta Pública, con al menos una (1) hora de anticipación al vencimiento del Período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) publicado en la AIF; y (iii) publicado en la Página Web Institucional. En dicho caso, los Inversores Calificados interesados que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública. Asimismo, en caso de fallas de sistema u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el período de recepción de Órdenes de Compra podrá ser extendido. En tal caso, la extensión será comunicada inmediatamente por los medios habilitados por A3 Mercados, informando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los participantes, excepto que la extensión sea por un lapso inferior a treinta (30) minutos, caso en el cual se informará a los participantes a través del Sistema SIOPEL mediante una alerta automática que destaque tal decisión, y se dejará constancia de ello en el Aviso de Resultados, conforme lo dispuesto por el artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

35) Adjudicación y Prorrateo: Será realizada conforme lo previsto en la sección *"Plan de Distribución"* del Suplemento de Prospecto. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra, excluyendo aquellas que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción, siguiendo el procedimiento vigente al momento de la licitación en el Sistema SIOPEL. La Emisora determinará el monto a emitir y la Tasa Aplicable (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), y la responsabilidad por la determinación de la Tasa Aplicable y por la adjudicación a cada inversor corresponderá a la Emisora, sin perjuicio de la actuación de los Colocadores en calidad de asesores o ejecutores de sus instrucciones, conforme lo dispuesto por el artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra que pudieran ser presentadas por sociedades vinculadas a los Colocadores serán tratadas en igualdad de condiciones que las Órdenes de Compra presentadas por los demás inversores, sin preferencia ni discriminación alguna.

36) Aviso de Resultados: Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores Calificados, el valor nominal total de las ofertas recibidas, la cantidad de ofertas recibidas, el valor nominal a emitir, el monto total adjudicado, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Amortización, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Tasa Aplicable, la *duration*, el factor de prorrateo y cualquier otra información que pueda corresponder de conformidad con las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, mediante un aviso a ser publicado el mismo día de la finalización del Período de Subasta Pública (i) en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) en la AIF; (iii) en la Página Web del A3 Mercados y en (iv) la Página Web Institucional (el "Aviso de Resultados").

37) **Suscripción e Integración:** Cada uno de los Inversores Calificados que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador y los Agentes Habilitados que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes Habilitados) (cada una de ellas, una "Notificación de Elección"), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan en el Suplemento de Prospecto. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor Calificado interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor Calificado, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el Suplemento de Prospecto y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra por un valor nominal que supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A "INVERSORES CALIFICADOS" SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS "INVERSORES CALIFICADOS", "INVERSORES INTERESADOS" O LOS "INVERSORES", INDISTINTAMENTE), LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN (SEGÚN SE DEFINE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO). LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA PODRÁ SER REALIZADA ENTRE EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

LOS INVERSORES CALIFICADOS SOLO PODRÁN INGRESAR ÓRDENES POR CUENTA PROPIA. EXCEPCIONALMENTE, AQUELLOS AGENTES AUTORIZADOS POR LA CNV QUE INGRESEN ÓRDENES EN LA SUBASTA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN COLOCADOR, DEBERÁN INFORMAR A LA CNV (DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA), A TRAVÉS DEL FORMULARIO "OTRA INFORMACIÓN O REPORTE NO PÚBLICO" (O, UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE, DEL FORMULARIO "COLOCACIONES PRIMARIAS – REPORTE NO PÚBLICO", CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO XVIII DE LAS NORMAS DE LA CNV) DE LA AIF -DE ACCESO RESTRINGIDO-, EL LISTADO DE LOS OFERENTES ADJUDICADOS (TANTO DE CARTERA PROPIA - RESTRINGIDA Y AMPLIADA-, CONFORME EL ALCANCE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV, COMO DE TERCEROS), EN LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE LOS VALORES NEGOCIABLES, INDICANDO RESPECTO DE CADA UNO DE ELLOS EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO Y SU CUIL / CUIT / CDI / CIE, Y REMITIR EN FORMA SIMULTÁNEA, EL AVISO DEL ID DE DICHA PUBLICACIÓN A LA CASILLA DE CORREO COLOCACIONESPRIMARIASEMISORAS@CNV.GOV.AR. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN REVISTE CARÁCTER OBLIGATORIO Y SE INCORPORA EN VIRTUD DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL CRITERIO INTERPRETATIVO N° 102 DE LA CNV COMO CONSECUENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LOS PROCESOS DE COLOCACIÓN.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 16.216 de fecha 21 de octubre de 2009 de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa (a U$S50.000.000) y la primera prórroga de la vigencia del mismo han sido autorizados por la Resolución Nº 17.546 de fecha 4 de noviembre de 2014 de la CNV. La segunda prórroga de la vigencia del Programa ha sido autorizada mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras N° DI-2019-87-APN-GE#CNV, de fecha 20 de diciembre de 2019. La última prórroga de la vigencia del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones fueron autorizadas mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras N° DI-2024-80-APN-GE#CNV, de fecha 25 de octubre de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. El Directorio de INVAP aprobó la última actualización del Prospecto del Programa en su reunión del 6 de octubre de 2026. El Prospecto actualizado fue publicado en la AIF conforme al artículo 26 de la Sección IV del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, sin aprobación ni pronunciamiento previo de la CNV y sin perjuicio de sus facultades de fiscalización. La duración del Programa de Obligaciones Negociables será de cinco años, o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables, contados a partir de la fecha de la primera autorización del Programa y de la oferta pública por parte de la CNV, teniendo en cuenta las sucesivas prórrogas del plazo del Programa. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el presente Aviso de Suscripción. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Sección IV del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la Emisora presentará ante la CNV la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados desde la fecha de su colocación. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora, de los auditores en cuanto a sus

respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y de los demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto 471/18, la "Ley de Mercado de Capitales"). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Aviso de Suscripción contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y sobre toda otra información que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Suplemento de Prospecto y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del A3 Mercados y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula Nº 53 de la CNV

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV

Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 54 de la CNV

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N°64 de la CNV

Banco de la Nación Argentina
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y
Agente de Negociación
Matrícula N° 251 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de noviembre de 2026

Luciana Denegri
INVAP S.A.U.
Autorizada